Gobernación del Cauca
Secretaría de Infraestructura

OTROSÍ Nº 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1964- 2023

N°. DE PROCESO	DC-SI-CDCO-359-2023
MODALIDAD	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON OFERTA
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA	**MUNICIPIO DE INZA** NIT. 800.004.741-1
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE INZA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE INZA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN Y DOTACION DE RESTAURANTE ESCOLAR EN LA I.E. AGROPECUARIA KPI SX ZUN CALDERAS SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE INZA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA."
VALOR	El valor total del presente convenio se estima en la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($952.237.493,00) suma que será trasferida por el Departamento en la cuenta de ahorros que para el efecto determine el Municipio de Inzá.
PLAZO	El plazo del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2023.

Entre los suscritos a saber, **JOSE RODRIGO ASTAIZA GALLEGO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.536.415 expedida en Popayán (Cauca), quien obra en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental, delegado para contratar mediante Decreto No. 098 de 08 de febrero de 2023, y quien para efectos legales del presente Otrosí No.01 se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte y por otra a **GEIDY XIOMARA ORTEGA TRUJILLO,** identificado con la cédula de ciudadanía N.° 25.454.516 expedida en Inzá – Cauca, en calidad de representante legal del MUNICIPIO DE INZA en su condición de ALCALDESA MUNICIPAL quien para los efectos del presente convenio se denominará el **MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el presente OTROSI No. 02 al convenio interadministrativo No. 1964- 2023, previas las siguientes consideraciones:**1.-** Entre el DEPARTAMENTO DEL CAUCA y EL MUNICIPIO DE INZA se celebró en día 23 de junio del 2023 en la plataforma SECOP II, el Convenio Interadministrativo No. 1964 - 2023 cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE INZA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE INZA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN Y DOTACION DE RESTAURANTE ESCOLAR EN LA I.E. AGROPECUARIA KPI SX ZUN CALDERAS SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE INZA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.", con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la firma del convenio y suscripción del acta de inicio. **2.-** Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento

y ejecución del Convenio, se dio inicio de ejecución el día 10 de julio de 2023. **3.-** Una vez se procedió con el inicio de ejecución del convenio, se logró evidenciar que en el parágrafo 1 de la cláusula primera quedó previsto que el Departamento trasnferiría los recursos aportados en un solo desembolso a la cuenta que para el efecto determine el Municipio de Inzá, sin embargo, a fin de que el aporte del Departamento guarde correspondencia con gestiones a cargo del Municipio de Inzá, es necesario modificar la forma prevista para la tranferencia, la cual se realizará en un desembolso. **4.-** Bajo el mismo criterio, es decir que la ejecución de los recursos guarden correspondencia con la gestión del Municipio de Inzá, se hace necesario incluir una obligación a cargo del Municipio, siendo necesario modificar la cláusula tercera, numeral dos, a fin de incluir las siguiente obligación a partir del subnumeral 3.2.28, así: 3.2.28. Realizar y certificar la apertura y posterior cierre de una cuenta de ahorro a nombre del convenio en una entidad financiera debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el manejo exclusivo de los recursos del proyecto objeto del convenio, además deberá remitir copia de la certificación de la misma al Departamento, esta cuenta deberá cerrarse una vez el ente ejecutor cancele las obligaciones contraídas con los contratistas de obra e interventoría, antes del balance previo a la liquidación del convenio. La cuenta bancaria descrita anteriormente deberá ser marcada con exoneración a gravámenes o movimientos financieros (GMF) de conformidad con la normatividad vigente. La cuenta bancaria deberá generar rendimientos financieros los cuales mensualmente deberán reintegrarse al Departamento. Así mismo es necesario que la cuenta bancaria esté marcada como cuenta inembargable por ser recursos que se encuentran incorporados en el presupuesto del Departamento. **5.-** Es necesario adicionar esta obligación al clausulado complementario del Convenio Interadministrativo No. 1964-2023, para perfeccionar el desembolso a cargo del municipio de Inzá. El presente OTROSÍ No. 02 se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-** MODIFICAR la cláusula tercera numeral dos la cual quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES. 2) DE EL MUNICIPIO**: 3.2.1. Realizar todas las gestiones inherentes al cumplimiento del objeto del convenio, en su condición de cooperante y aportante. 3.2.2. Teniendo en cuenta que los estudios y diseños fueron elaborados y presentados por el Municipio de Inzá Departamento del Cauca; corresponde al Municipio, responder o realizar los trámites necesarios en caso de modificación, actualización o variación de los diseños, que afecten el valor del futuro Contrato de obra. 3.2.3. Realizar la supervisión del proyecto, con el fin de verificar que las actividades se ejecuten en los tiempos establecidos y en general que la ejecución de la misma se ajuste a las condiciones técnicas del proyecto y a los propósitos de este convenio. 3.2.4. Hacer seguimiento a los recursos y al cumplimiento de las metas acordadas conforme al cronograma y actividades específicas descritas en el proyecto. 3.2.5. Realizar intercambios de información relevante con el departamento, que permita la ejecución del proyecto que da origen al presente convenio. 3.2.6. Realización con la Comunidad las CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Secretaria de Infraestructura- Código 1400 Carrera 6A No. 22N-02, Edificio de Obras Públicas, Piso 2- Popayán- Cauca Teléfono: (057+ 2) 8235952 sinfraestructura@cauca.gov.co www.cauca.gov.co socializaciones y la divulgación de las

acciones del proyecto. Y dar aplicación al plan de contingencia aprobado en el proyecto. 3.2.7. Las demás que sean requeridas para dar cumplimiento al adecuado desarrollo del presente convenio. 3.2.8. Solicitar, tramitar y obtener todos los permisos, licencias y autorizaciones requeridas para la ejecución del proyecto. 3.2.9. Presentar al supervisor del convenio, un plan de ejecución de los recursos aportados por el Departamento del Cauca. 3.2.10. Presentar al supervisor del convenio, un cronograma de actividades que corresponda al del proyecto aprobado a fin de garantizar su ejecución durante la vigencia 2023. 3.2.11. Rendir informe mensual de ejecución de los recursos transferidos, conforme al cronograma presentado por el Departamento. 3.2.12. Realizar el seguimiento constante al proyecto, con el fin de ejecutar las actividades conforme al cronograma. 3.2.13. La ejecución física y financiera del proyecto será responsabilidad del Municipio. 3.2.14. Manejar los recursos que le transfiere el Departamento, conforme a lo estipulado en el marco del proyecto, estudio previo, convenio y cronograma del proyecto. 3.2.15. Ejecutar los recursos, de forma exclusiva para el cumplimiento del objeto convenido, para lo cual deberá aplicar los principios constitucionales y legales de la función administrativa y de la contratación estatal. 3.2.16. Realizar la supervisión del proyecto, con el fin de verificar que las actividades se ejecuten en los tiempos establecidos y en general que la ejecución de la misma se ajuste a las condiciones técnicas del proyecto y a los propósitos de este convenio. 3.2.17. Hacer seguimiento a los recursos y al cumplimiento de las metas acordadas conforme al cronograma y actividades específicas descritas en el proyecto. 3.2.18. Realizar intercambios de información relevante con el departamento, que permita la ejecución del proyecto que da origen al presente convenio. 3.2.19. Realización con la Comunidad las socializaciones y la divulgación de las acciones del proyecto. Y dar aplicación al plan de contingencia aprobado en el proyecto. 3.2.20. Efectuar el seguimiento, control y evaluación de los resultados del convenio. 3.2.21. Reintegrar al Departamento del Cauca, los saldos del valor aportado que queden sin ejecuta. 3.2.22. Girar al Departamento del Cauca, los rendimientos financieros que el lleguen a causar con cargo a los recursos aportados por la entidad. 3.2.23. Respetar los principios constitucionales de la función administrativa y la gestión fiscal, el deber de selección objetiva y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993. 3.2.24. Constituir las garantías pactadas en el convenio y realizar las modificaciones necesarias cuando a ello haya lugar. 3.2.25. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 3.2.26. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, cuando se presenten tales peticiones o amenazas el asociado deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ministerio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 3.2.27. Las demás que sean requeridas para dar cumplimiento al adecuado desarrollo del presente convenio. **3.2.28.** Realizar y certificar la apertura y posterior cierre de una cuenta de ahorro a nombre del convenio en una entidad financiera debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el manejo exclusivo de los recursos del proyecto objeto del convenio, además deberá remitir copia de la certificación de la misma al

Departamento, esta cuenta deberá cerrarse una vez el ente ejecutor cancele las obligaciones contraídas con los contratistas de obra e interventoría, antes del balance previo a la liquidación del convenio. La cuenta bancaria descrita anteriormente deberá ser marcada con exoneración a gravámenes o movimientos financieros (GMF) de conformidad con la normatividad vigente. La cuenta bancaria deberá generar rendimientos financieros los cuales mensualmente deberán reintegrarse al Departamento. Así mismo es necesario que la cuenta bancaria esté marcada como cuenta inembargable por ser recursos que se encuentran incorporados en el presupuesto del Departamento. **CLÁUSULA SEGUNDA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas mediante el presente documento, permanecen vigentes. **CLÁUSULA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Otrosí No.02 se considera perfeccionado con la suscripción por el ordenador del gasto.

Dado a los 19 días del mes de julio 2023.

Fin del documento.

Revisó: David Ordoñez Cerón – Abogado Contratista - Secretaría de Infraestructura